

EXTENSIÓN DE NORMA

2014-2017

Para el SECTOR
de la CARNE DE CAZA
en ESPAÑA



Preguntas y Respuestas sobre la Extensión de Norma del Sector de la Carne de Caza

¿Qué es una Extensión de Norma?

Las Organizaciones Interprofesionales actúan tomando acuerdos obligatorios para sus miembros, pero disponen además de un mecanismo denominado extensión de Norma, mediante el cual esos acuerdos de la Organización Interprofesional pueden hacerse obligatorios a todos los productores y operadores del sector o producto en cuestión, mediante orden del Ministerio, después de un procedimiento previsto por la Ley.

¿Qué base legal sustenta a la Extensión de Norma de la carne de caza de España?

La Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias establece en el artículo 8, 9 y 10 la base legal por la que se rige el procedimiento de extensión de norma.

¿En qué consiste la Extensión de Norma de la carne de caza de España?

La Asociación Interprofesional de la Carne de Caza Silvestre, ASICCAZA ha acordado que tanto los comercializadores finales de la carne de caza de España como los productores aportarán a la interprofesional una cantidad de dinero.

Este dinero será utilizado en las siguientes cuestiones de interés general:

1. La calidad de los productos de la carne de caza.
2. Acciones tendentes a promover la investigación, el

desarrollo y la innovación tecnológica en el sector de la carne de caza.

3. Acciones promocionales que redunden en beneficio del sector.
4. La mejor información y conocimiento sobre las producciones y los mercados del sector de la carne de caza.

¿Cuándo comienza y concluye el período de recaudación?

La recaudación comienza el 1 de Marzo de 2015 y finalizará el 30 de Septiembre de 2017 dividiéndose este periodo en las tres temporadas siguientes:

- Temporada 1ª: del 1 de Marzo de 2015 al 30 de Septiembre de 2015
- Temporada 2ª: del 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016
- Temporada 3ª: del 1 de Octubre de 2016 al 30 de Septiembre de 2017



¿Quién está obligado a aportar a ASICCAZA?

Todos los productores de caza silvestre tanto de caza menor como de caza mayor que vendan sus producciones a un comercializador.

¿Qué cantidad tendrán que aportar los productores?

Los productores deberán aportar por especie que se destine a la comercialización y en cada temporada las siguientes cantidades en euros a las que habrá que sumar el 21% de IVA.:

PRODUCTORES			
ESPECIE	1ª TEMPORADA	2ª TEMPORADA	3ª TEMPORADA
ciervo	0,52	0,58	0,63
jabalí	0,21	0,24	0,26
gamo	0,26	0,29	0,31
muflón	0,05	0,055	0,06
perdiz	0,006	0,007	0,008
conejo	0,006	0,007	0,008
liebre	0,019	0,021	0,023

Por ejemplo, un productor que abata en su montería 20 ciervos y 10 jabalíes en la primera temporada ¿qué cantidad tendría que aportar?

Tipo de animal	Nº de animales	Cuántía por animal	Aportación extensión de Norma
Ciervo	20	0,52	10,40
Jabalí	10	0,21	2,10
TOTAL APORTACIÓN POR TEMPORADA			12,50 € + IVA



¿Cómo se hará la aportación?

El comercializador será el encargado de recaudar la cuantía de la Extensión de Norma correspondiente al productor. El comercializador está obligado a informar al productor a través de la factura de la cantidad correspondiente a la Extensión de Norma con el siguiente texto justificativo:

“Retención para la Extensión de Norma de ASICCAZA aprobada por Orden ARM/32/2015 y publicada en el BOE nº 19 de fecha 22/01/2015” .

¿Cómo sabrá ASICCAZA las cantidades recaudadas por los comercializadores a cada productor?

Una vez al mes cada comercializador final deberá remitir a ASICCAZA un cuadro resumen en el que se represente la siguiente información:

- Fecha de la cacería
- Número y denominación del coto de caza.
- CIF del productor
- Nº de animales recogidos por especie.
- Cantidad retenida.

2014-2017



La Extensión de Norma y los COMERCIALIZADORES de carne de caza

¿A qué están obligados los comercializadores de carne de caza?

Las salas de despiece que sean comercializadores finales tendrán la obligación de:

- Hacer su aportación correspondiente a la parte de la comercialización por especie y temporada de las siguientes cantidades en euros a las que habrá que sumar el 21% de IVA.

COMERCIALIZADORES			
ESPECIE	1ª TEMPORADA	2ª TEMPORADA	3ª TEMPORADA
ciervo	0,52	0,58	0,63
jabalí	0,21	0,24	0,26
gamo	0,26	0,29	0,31
muflón	0,05	0,055	0,06
perdiz	0,006	0,007	0,008
conejo	0,006	0,007	0,008
liebre	0,019	0,021	0,023



- Retener a los productores las cuantías correspondientes a la parte de la producción.
- Informar a ASICCAZA de las cantidades retenidas a los productores.
- Ingresar a ASICCAZA las cantidades retenidas a los productores así como la cantidad correspondiente a su parte de comercialización.
- En general a contribuir a la implantación y gestión de la Extensión de Norma, así como, a aportar la información solicitada para estos fines y de otras funciones que les sean asignadas con el objetivo del buen funcionamiento del sistema de recaudación de la Extensión de Norma.

Los comercializadores intermediarios ¿quiénes son? ¿a qué están obligados?

Un comercializador intermediario será todo aquel que traslade canales o piezas de caza a una sala final que no sea la suya propia en cuyo caso pasaría a ser directamente comercializador final. El comercializador intermediario está obligado a retener mediante factura al productor la parte de la extensión de norma correspondiente al productor y abonársela al comercializador final donde vayan destinadas las canales. El comercializador final podrá repercutir el 50 % de la cuantía de la parte comercializadora al comercializador intermediario pudiendo por tanto repartirse al 50 % el pago de la parte de la comercialización. Todas las retenciones de la extensión de norma podrán realizarse siempre y cuando quede constancia en la factura correspondiente a la transacción con el texto justificativo:

“Retención para la Extensión de Norma de ASICCAZA aprobada por Orden AAA/32/2015 y publicada en el BOE nº 19 de fecha 22/01/2015”

¿Cómo afectará a la Extensión de Norma las canales que se recojan en Portugal?

Los comercializadores que recojan o reciban canales

de Portugal sólo tendrán que aportar la cuantía correspondiente a la parte comercializadora.

¿Dónde se deberá ingresar el dinero recaudado y aportado para la Extensión de Norma de la carne de caza?

A una cuenta habilitada única y exclusivamente para este fin por ASICCAZA, debidamente auditada, y controlada por el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Además los recursos de esta cuenta no podrán ser utilizados para otros fines que los expuestos en la memoria de la Extensión de Norma y en la correspondiente Orden del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 38/1994, de 30 de Diciembre.

¿Serán confidenciales los datos que tenga ASICCAZA sobre los productores y comercializadores finales?

Si toda la información generada como consecuencia de la Extensión de Norma de la carne de caza de España será confidencial, únicamente será manejada por el personal responsable del seguimiento y control de la Extensión de Norma y por la Comisión de Seguimiento. Además se aplicará la Ley Orgánica 15/99 del 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal para su tratamiento.

¿Cuándo ingresará el comercializador final el dinero recaudado a ASICCAZA?

Cada mes ASICCAZA emitirá una factura a cada comercializador final por las cantidades retenidas a los operadores finales y comercializadores durante el período correspondiente.

El ingreso del importe de la factura se efectuará girando un recibo bancario a 15 días fecha factura. El ingreso del

importe de la factura en la cuenta de ASICCAZA habilitada para tal fin, se efectuará a 15 días fecha factura, bien girando un recibo bancario desde la Organización Interprofesional, o bien mediante la orden de una transferencia a favor de ASICCAZA, por parte de la sala de despique.

En caso de detectarse algún fraude o anomalía ¿qué se hará?

ASICCAZA aplicará el régimen sancionador contemplado en la Ley 38/1994 que regula las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.



¿Cuánto dinero se estima que se va a recaudar con la Extensión de Norma?

A partir de los datos de ASICCAZA de la comercialización de las distintas especies cinegéticas se podrían llegar a recaudar alrededor de 200.000 € por temporada, 100.000 € correspondiente a la rama productora y 100.000 a la rama comercializadora.

¿En qué se va a invertir este dinero?

De acuerdo con la Ley 38/1994, de 30 de Diciembre, que regula a las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, el dinero recaudado y depositado en una

cuenta bancaria habilitada sólo para este fin, no podrá ser utilizado para otros fines que los expuestos en la Orden publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en la Memoria justificativa y económica relativa a la solicitud de Extensión de Norma del sector de la Carne de Caza de España, durante el periodo 2014-2017, para la realización de:

- Acciones que redunden en la mejora de la calidad de los productos de la carne de caza.
- Acciones tendentes a promover la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector de la carne de caza.
- Acciones promocionales que redunden en beneficio del sector.
- La mejor información y conocimiento sobre las producciones y los mercados del sector de la carne de caza.

Tras un proceso previo de consulta popular y las propuestas concretas de la comisiones de especialista en Calidad, Promoción e I+D+i de ASICCAZA, la Asamblea de la interprofesional decidirá los proyectos concretos de interés general que se desarrollaran sobre cada uno de estas cuatro líneas.

Además se destinará una cantidad para la implantación, seguimiento y control de la Extensión de Norma.

¿Cómo se sabrá en qué se invierte el dinero recaudado a través de la Extensión de Norma de la carne de caza?

ASICCAZA habilitará una sección en su web en la que se podrá consultar todas las acciones realizadas con los fondos procedentes de la Extensión de Norma.



Más información

[e-mail: info@asiccaza.org](mailto:info@asiccaza.org)

www.asiccaza.org